



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201801466 01 SEGUIDO CONTRA **DIANA PAOLA MOLINEROS RUIZ**, POR QUEJA FORMULADA POR LA CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO, CON FECHA SIETE (7) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA **DIANA PAOLA MOLINEROS RUIZ**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.130.604.704, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 200.933 POR VULNERAR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 33 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA **DIANA PAOLA MOLINEROS RUIZ** Y SU DEFENSORA LA DOCTORA **PAOLA VANESSA MC BROWN**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

ELABORÓ: **Juan José Avila Bonilla**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201906889 01** SEGUIDO CONTRA **ARTURO RODRIGUEZ YOMAYUSA**, POR QUEJA FORMULADA POR **LUIS IGNACIO CHARRY FIERRO**, CON FECHA DOS (2) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA APELADA DEL 22 DE MARZO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONA DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE SANCIONÓ CON **TRES (3) MESES** DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL, AL ABOGADO **ARTURO RODRÍGUEZ YOMAYUSA** TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE PERPETRAR, EN LA MODALIDAD DE CULPA, LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EXPRESO DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10, CONFORME A LO EXPRESADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **ARTURO RODRÍGUEZ YOMAYUSA** Y SU DEFENSORA LA DOCTORA **WHITNEY LEANDRA ARENAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla
Escribiente Nominado

REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **680011102000201900546 02** SEGUIDO CONTRA **JAVIER ERNESTO CALA SANTOS**, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS ANTONIO AYALA RUEDA, CON FECHA VEINTISEIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 11 DE MAYO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ AL ABOGADO **JAVIER ERNESTO CALA SANTOS**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.109.813, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 138.492 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA Y LE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE SEIS (6) **MESES** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONFORME SE DEJÓ EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **JAVIER ERNESTO CALA SANTOS** Y SU DEFENSOR EL DOCTOR **CARLOS FELIPE ORTIZ GUERRERO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla
Escribiente Nominado

REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **130011102000201800176 01** SEGUIDO CONTRA **JORGE SAMHIR ALVARADO MANUEL**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS JUZGADO UNICO ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES ISLA, CON FECHA **VEINTE (20) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **RESUELVE: PRIMERO**. MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019, EXPEDIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, POR MEDIO DE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO JORGE SAMHIR ALVARADO MANUEL, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES Y MULTA DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, AL CONTRARIAR EL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, PARA EN SU LUGAR: **DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DEL ABOGADO JORGE SAMHIR ALVARADO MANUEL**, EN LO REFERENTE AL HECHO CORRESPONDIENTE AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **ABSOLVER** AL ABOGADO JORGE SAMHIR ALVARADO MANUEL, DE LA CONDUCTA RELATIVA A LOS HECHOS ACAECIDOS EN LOS DÍAS 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, 28 DE FEBRERO DE 2018 Y 23 DE MAYO DE 2018, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO JORGE SAMHIR ALVARADO MANUEL POR LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL PROGRAMADA PARA LOS DÍAS 29 DE DICIEMBRE DE 2017, 17 DE ENERO DE 2018, CONFORME CON LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **REDUCIR** LA SANCIÓN IMPUESTA AL ABOGADO JORGE SAMHIR ALVARADO MANUEL A DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DE ACUERDO CON LO ARGUMENTADO EN ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **JORGE SAMHIR ALVARADO MANUEL Y PEDRO MARIO LOPEZ BELTRAN (DEFENSOR)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201800491-01** SEGUIDO CONTRA **BEATRIZ ARANGO NIETO**, POR QUEJA FORMULADA POR LINA MARCELA SILVA ARANGO, CON FECHA DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 28 DE FEBRERO DE 2019 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** A LA ABOGADA **BEATRIZ ARANGO NIETO** CON **CENSURA**, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **BEATRIZ ARANGO NIETO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201600798 SEGUIDO CONTRA MAURICIO GOMEZ CASTRO EN CONDICION DE FISCAL 27 SECCIONAL DE GRANADA (META), POR QUEJA FORMULADA POR IVONNE MARCELA CHIVATA LOPEZ, CON FECHA VEINTISEIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** ABSTENERSE DE REVISAR, EN GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, LA SENTENCIA DEL 3 DE JUNIO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL DOCTOR **MAURICIO GÓMEZ CASTRO**, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL VEINTISIETE (27) SECCIONAL DE GRANADA (META), Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/11/2022, PARA NOTIFICAR A MAURICIO GOMEZ CASTRO EN CONDICION DE FISCAL 27 SECCIONAL DE GRANADA (META) Y A SU ABOGADO CESAR ALBERTO GUEVARA ARANGO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630011102000202000124 SEGUIDO CONTRA MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, POR QUEJA FORMULADA POR FRANCISCO DAVID CANO OROZCO, CON FECHA OCHO (8) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: ABSTENERSE DE CONOCER EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA DE LA SENTENCIA REMITIDA PARA CONSULTA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDÍO, PROFERIDA EL QUINCE (15) DE ENERO DE 2021 POR DICHA CORPORACIÓN, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO MARIO ALEJANDRO ESCALANTE PATIÑO, AL CONSIDERAR QUE INCURRIÓ EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, TRANSGREDIENDO ASÍ EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, RAZÓN POR LA CUAL SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 24/11/2022, PARA NOTIFICAR A MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: **JARRIZÓN ISAZA CORREDOR**
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: **LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201600729-01 SEGUIDO CONTRA **OSCAR AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA**, POR QUEJA FORMULADA POR YOJAN CAMILO CAÑÓN BARCO, CON FECHA **DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 20 DE JUNIO DE 2018, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ, EN EL SENTIDO DE: **A. TERMINAR DE MANERA PARCIAL Y ANTICIPADA EL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO ÓSCAR AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA**, EN LO QUE RESPECTA A LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007. **B. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL INVESTIGADO, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DE LA FALTA IMPUTADA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO, POR VIOLAR EL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 IBIDEM, E IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **OSCAR AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA Y SU DEFENSOR JUAN PABLO RUBIANO MONTES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **500011102000201900830 01** SEGUIDO CONTRA **FREDY GONZALEZ MATIS**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO-JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, CON FECHA SIETE (7) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 25 DE FEBRERO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ AL ABOGADO **FREDY GONZALEZ MATIS**, CON SANCIÓN DE **CENSURA** POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA TRASGRESIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10 Y 21 DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, CONDUCTA A TÍTULO DE CULPA, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **FREDY GONZALEZ MATIS** Y SU DEFENSOR EL DOCTOR **TOMAS HELI OLAYA RINCÓN**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla
Escribiente Nominado

REVISÓ: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>